



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial  
de Economía

Dirección General  
de Inversión Pública

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 02 FEB. 2018

OFICIO N° 021-2018-EF/63.03

Señor

**JOSE PAUL QUIJANDRÍA RAMOS**

Gerente

Gerencia Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Presente.-

**Asunto** : Solicitud opinión técnica sobre ejecución por etapas.  
**Referencia** : Oficio N° 504-2017-GDU/MPI (HR 121119-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio N° 504-2017-GDU/MPI, solicita opinión técnica sobre el registro de ejecución por etapas.

Al respecto, se adjunta el Informe N° 012-2018-EF/63.03, elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
GABRIELA CARRASCO CARRASCO  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Inversión Pública







MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 012 -2018-EF/63.03

**Para** : Señora  
**GABRIELA CARRASCO CARRASCO**  
Directora General  
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

**Asunto** : Opinión técnica sobre ejecución por etapas

**Referencia** : Oficio N° 504-2017-GDU-MPI

**Fecha** : 02 FEB. 2018

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El presente Informe se elabora en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del SNPMGI y la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de las inversiones públicas en el SNPMGI.
- 1.2 Mediante Oficio N° 504-2017-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita a esta Dirección General una opinión técnica sobre ejecución por etapas.
- 1.3 Según lo manifestado en el oficio de la referencia, la Municipalidad Provincial de Ica declaró viable un proyecto de inversión en el año 2013 y fue registrado en la fase de inversión en octubre del 2015 contando así con registro de del Formato SNIP N° 15 y Formato SNIP N° 16 y que a la fecha (junio de 2017) no ha iniciado ejecución.
- 1.4 La Municipalidad Provincial de Ica, requiere actualizar el expediente técnico, programando su ejecución por etapas, debido a las limitaciones presupuestales de la entidad; por lo que realiza las siguientes consultas:
  - ¿Es posible volver a registrar las variaciones en la fase de inversión y hacerlo por etapas? Sabiendo que ya existe un Formato SNIP N° 15 y Formato SNIP N° 16 registrado en el cual no se consideró la ejecución por etapas, sino la ejecución total del PIP.
  - ¿Para la ejecución por etapas de un PIP, se debe de elaborar el expediente técnico completo, o solo el expediente de la etapa a ejecutar?, sabiendo que para la elaboración del Formato SNIP N° 16 se considera el proyecto integral modificado a fin de determinar las variaciones, sensibilidad e indicadores de rentabilidad.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## II. ANÁLISIS:

- 2.1 Según lo establecido en el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.2 Asimismo, el numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes se inicia la ejecución física de las inversiones.
- 2.3 Desde el 4 de octubre de 2017 se encuentra vigente la Directiva N° 03-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01.
- 2.4 En el marco de dicha Directiva la UEI de la Municipalidad Provincial de Ica deberá registrar el resultado del expediente técnico luego de la aprobación del mismo en el Banco de Inversiones mediante el Formato 01 de Ejecución (parte B). Asimismo la UF deberá registrar en la parte A del Formato 01 las modificaciones que durante la etapa de elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente haya sufrido el proyecto respecto al documento técnico declarado viable.
- 2.5 El expediente técnico expresa en términos de costos, metas físicas y plazos la ejecución del proyecto de inversión. En ese sentido, se debe considerar la ejecución de todos los componentes del proyecto, pudiendo establecerse su ejecución por etapas que la UEI puede registrar en la parte B del Formato 01 de Ejecución.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Con respecto a la elaboración del expediente técnico, éste debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en las fichas técnicas o estudios de preinversión, por lo que se recomienda su elaboración de manera completa, pudiendo registrarse su ejecución por etapas en la parte B del Formato 01 de Ejecución el Banco de Inversiones.
- 3.2 Se deberá coordinar con la OPMI de la Municipalidad Provincial de Ica la programación de la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo al cronograma de ejecución. Se debe tomar en cuenta que el aplazamiento de la ejecución del proyecto ocasionará una postergación en la disponibilidad del servicio para los beneficiarios. Asimismo las modificaciones durante la ejecución física que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, conforme lo establece el artículo 8 de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

- 3.3 La Municipalidad Provincial de Ica deberá culminar la ejecución de los proyectos en continuidad que actualmente tiene en cartera antes de dar inicio a la ejecución de un nuevo proyecto de inversión a fin de optimizar los recursos presupuestales y obtener oportunamente los beneficios esperados.
- 3.4 Se recomienda tener en cuenta el artículo 10 de la Directiva N° 03 Directiva N° 03-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, que dispone que los expedientes técnicos tienen una vigencia máxima de tres años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo sin haberse iniciado ejecución la UEI deberá registrar el cierre del proyecto y comunicar a la OPMI para las acciones del caso.
- 3.5 Asimismo, se aconseja emplear la ejecución por etapas de un proyecto de inversión, acorde con las características técnicas de la Unidad Productora que se busca generar o modificar con dicho proyecto, en lugar de hacerlo solo por restricciones de carácter presupuestal.
- 3.6 Por ejemplo, en el caso de un proyecto de infraestructura vial, generalmente es eficiente organizar su ejecución por tramos (de un centro poblado a otro), de tal forma de ir prestando el servicio de transitabilidad de manera progresiva, hasta alcanzar su ejecución completa. Una lógica similar se puede emplear para proyectos de instituciones educativas, en las cuales se aconseja organizar su ejecución desarrollando en una primera etapa su infraestructura, y en una segunda etapa el equipamiento que se alojará en dicha infraestructura.
- 3.7 No obstante, cuando la razón de la ejecución por etapas es principalmente de orden presupuestal, sin considerar una lógica técnica detrás, se corre el riesgo de que se dilate excesivamente la ejecución del proyecto, retrasando la entrega del servicio final a la población objetivo; además que el costo unitario de inversión por beneficiario se incrementa, debido al aumento de los plazos de ejecución y de los gastos generales que enfrenta el proyecto durante su fase de ejecución.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
.....  
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RÍOS  
DIRECTOR DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS  
DE LA INVERSIÓN PÚBLICA  
Dirección General de Inversión Pública

